



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio N° 2154

Radicado: 05001 31 05 013 2019 00538 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral conexo promovido por **MIRYAM DEL SOCORRO GUTIÉRREZ ELEJALDE** contra de **CORPORACIÓN EMPLEO DE LA PAZ**, conforme el artículo 54 del CPTYSS, se decreta como prueba oficiosa, lo siguiente:

- Oficiar al JUZGADO SEXTO (6°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para que aporte las sentencias de primera, segunda instancia y casación en el proceso radicado: 05001310500620160054901.
- Oficiar a la Secretaría de la Sala Laboral del TSM para que, en caso de tener en su poder el expediente, aporte las sentencias de primera, segunda instancia y casación en el proceso radicado 05001310500620160054901.
- Oficiar a la EPS SURA para que aporte relación de aportes al sistema en favor de la señora MYRIAM DEL SOCORRO GUTIÉRREZ ELEJALDE C.C. 42.777.134 a partir de enero de 2021. Se otorga un término de diez (10) días para dar respuesta, so pena de impartir las sanciones de ley.
- Oficiar a la AFP PROTECCIÓN para que aporte relación de aportes al sistema en favor de la señora MYRIAM DEL SOCORRO GUTIÉRREZ ELEJALDE C.C. 42.777.134 a partir de enero de 2021, además para que certifique si ha dado cumplimiento a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia que ordenó reconocer en favor de la referida señora la pensión de invalidez. Se otorga un término de diez (10) días para dar respuesta, so pena de impartir las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE

Laura Freidel Betancourt
JUEZ

karandres@hotmail.com; paume13@gmail.com; corpoempleo811@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
01/12/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f43d5e8ac1d96d79cb9ac887d1b42af7b7037b93f779367cf5b7077ea4b525b**

Documento generado en 30/11/2021 07:09:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>